

# Cáritas Diocesana

## Modificación del artículo 2.1. del Estatuto de Cáritas Diocesana de Sevilla

**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE SEVILLA**

El 17 de septiembre de 2009 fueron aprobados por Decreto de mi Antecesor el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla los nuevos Estatutos de Cáritas Diocesana y la Normativa de Cáritas en los niveles parroquial, arciprestal y de Vicaría.

Con posterioridad, con el fin de formalizar la preceptiva inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y a instancias del organismo correspondiente de dicho Ministerio, se nos comunica la necesidad de proceder a una modificación del artículo 2.1. del referido Estatuto.

A tal fin y en uso de mi potestad ordinaria, vengo en decidir y decido por el presente

### DECRETO

- Determinar que el artículo 2.1. del Estatuto de Cáritas Diocesana de Sevilla queda redactado en la forma que se indica:

*"Cáritas Diocesana es una corporación con arreglo al Derecho Canónico (c. 114.1 CIC) y tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por Decreto de erección canónica de 23 de abril de 1955, como civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 3533-SE/C".*

Lo que comunico a los efectos oportunos.  
Dado en Sevilla, a dieciséis de abril de dos mil diez.

+Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller  
Nº Prot. 897/10